



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXI

Miércoles, 26 de enero de 1994

Núm. 20

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Anuncios formulando pliegos de cargos	369

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación de Zaragoza	
Decreto por el que se aprueban el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras de construcción de ciento cuarenta nichos en el Cementerio de La Cartuja	370
Acuerdo plenario por el que se aprueban los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el suministro de dos ambulancias para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento	370

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncios de la Gerencia Territorial de Zaragoza capital notificando liquidaciones definitivas por el concepto de contribución territorial urbana	370-371

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local por el que se notifican expedientes sancionadores	371
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos	375-377

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	378-382
-------------------------------------	---------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	382-383
Juzgados de Instrucción	383
Juzgados de lo Social	383-384

PARTE NO OFICIAL

Banco Aragones	
Anuncio sobre extravío de documento	384
Comunidad de Regantes con Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Fréscano	
Asamblea general extraordinaria	384

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 80.064

(Expediente núm. 1.101/93.) — Con fecha 12 de julio de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a María Josefa Valle Padules, con último domicilio conocido en calle Lagasca, 21, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 18 de mayo de 1993 denuncia formulada contra usted por la Guardia Civil se formula el siguiente pliego de cargos:

Que usted ha extraviado el permiso de armas tipo G, número 16401554, expedido en Zaragoza el día 19 de febrero de 1988, y la guía de pertenencia tipo G, número 16401554-1, expedida en Alfaro (La Rioja) con fecha 30 de enero de 1982.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 26.c) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" núm. 46, de 22 de febrero), en relación con los artículos 88 y 96 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("BOE" núm. 55, de 5 de marzo), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

Núm. 80.065

(Expediente núm. 1.451/93.) — Con fecha 9 de agosto de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos dirigido a Angel Pedro Fortea Gil, con último domicilio conocido en calle Julián Sanz Ibáñez, 52, 9.º C, de Zaragoza, en el que literalmente se expresa:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Excmo. señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley, a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que recibida con fecha 22 de julio de 1993 denuncia formulada contra usted por la Guardia Civil se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a usted le han sustraído la licencia de armas tipo E y la guía de pertenencia tipo E, número 1811916-1.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción leve, según lo dispuesto en el artículo 26.c) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" núm. 46, de 22 de febrero), en relación con los artículos 88, 96, 145 y 157.f) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137 de 1993, de 29 de enero ("BOE" núm. 55, de 5 de marzo), se le participa cuanto

antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre ("BOE" núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 28 de diciembre de 1993. — El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 2.374

Por decreto número 1.639, de fecha 25 de noviembre de 1993, se acordó aprobar el proyecto y los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar las obras de construcción de ciento cuarenta nichos en el Cementerio de La Cartuja.

En cumplimiento de la legislación vigente se expone al público el proyecto durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Asimismo se exponen al público los pliegos de condiciones para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el proyecto o contra los pliegos de condiciones.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — La construcción de ciento cuarenta nichos en el Cementerio de La Cartuja.

Tipo de licitación. — 12.223.693 pesetas, IVA incluido.

Fianza provisional. — 244.474 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 % del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución. — Cuatro meses.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en el Servicio de Contratación de la Excma. Diputación de Zaragoza durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en horas de oficina, hasta las 14.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados el proyecto, los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de pliegos el lunes siguiente.

Modelo de proposición. — El modelo de proposición es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1993. — El director del Área de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, manifiesta que, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial", número, relativo al, que la Excelentísima Diputación de Zaragoza, con fecha, ha acordado celebrar para, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en el mismo, y formula la siguiente oferta, por la cantidad de (en letras) pesetas, IVA incluido.

(Fecha, y firma del proponente.)

Por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1993 se aprobaron los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el suministro de dos ambulancias para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

En cumplimiento de la legislación vigente se exponen al público dichos pliegos de condiciones, para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Las condiciones son las siguientes:

Objeto. — El suministro de dos ambulancias para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento.

Tipo de licitación. — Importe máximo de 6.000.000 de pesetas (3.000.000 de pesetas por cada una de las ambulancias), IVA incluido.

Fianza provisional. — 240.000 pesetas.

Fianza definitiva. — 4 % del importe de adjudicación.

Plazo de ejecución. — Sesenta días, contados desde la adjudicación.

Exposición de documentos y presentación de proposiciones. — La presentación de proposiciones se efectuará en el Servicio de Contratación de la Excma. Diputación de Zaragoza durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", en horas de oficina, hasta las 14.00 horas del último día de plazo. En caso de que éste terminara en sábado se entenderá como último día para presentación de pliegos el lunes siguiente. No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Durante el referido plazo podrán ser examinados los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación en el Servicio de Contratación.

Lugar, día y hora de apertura de pliegos. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial, a las 12.00 horas del primer día hábil siguiente al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. En caso de que éste coincidiera en sábado, se procederá a la apertura de pliegos el lunes siguiente.

Modelo de proposición. — El modelo de proposición es el que figura al final de este anuncio.

Zaragoza, diciembre de 1993. — El director del Área de Economía y Hacienda, Antonio Gracia Ayala.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número, expedido en, el día de de, manifiesta que, enterado de que la Diputación de Zaragoza, por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1993, ha acordado la contratación del suministro de dos ambulancias para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, acepta íntegramente las condiciones de los pliegos que han de regir en la contratación y formula oferta económica por la cantidad de (en letras) pesetas, IVA incluido, aportando los documentos exigidos en los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del pliego de condiciones administrativas y declara que reúne cuantas condiciones se requieren en el apartado 2.1.3 de dicho pliego.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA CAPITAL

Núm. 77.995

Acta. — Con fecha 24 de mayo de 1993, por el señor inspector jefe se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referenciado con el número 178 de 1992 e instruido por el Área de Valoración Urbana e Inspección de esta Gerencia Territorial, por el concepto de contribución territorial urbana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 2.631 de 1985, de 18 de diciembre ("BOE" de 18 de enero de 1986), a la vista de las actuaciones realizadas, se acuerda la siguiente liquidación definitiva:

Concepto: Contribución territorial urbana.

Contribuyente: Félix Roche Díaz.

Domicilio: Avenida de San José, 177.

Finca objeto del acta: Urb. I Almenara de San Juan, 37.

Referencia catastral: 11D1223.

Periodo	1988	1989
Valor catastral	4.719.652	4.861.242
Renta catastral	188.786	194.450
Base imponible	132.150	136.115
Base liquidable	132.150	136.115
Cuota	26.430	27.223
Sanción	—	—
Intereses de demora	10.401	6.998
Deuda tributaria	36.831	34.221

Detalle de la liquidación

Cuota	53.653
Intereses de demora	17.399
Sanción	—
Total deuda tributaria	71.052

Lo que se comunica a efectos de firmeza del acuerdo, pudiendo, en caso de disconformidad, recurrir ante la Oficina de Inspección Tributaria (calle José Luis Pomarón, 3), en recurso de reposición, que regula el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("BOE" de 1 de octubre), dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de su publicación, o bien reclamación económico-administrativa, no simultaneable con aquél, ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción y en el mismo plazo indicado.

Oportunamente por parte municipal recibirá los correspondientes documentos de ingreso, con indicación de cantidad, plazo y forma de efectuar el pago.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1993. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

Núm. 77.996

Acta. — Con fecha 6 de julio de 1993, por el señor inspector jefe se ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente referenciado con el número 20 de 1993 e instruido por el Área de Valoración Urbana e Inspección de esta Gerencia Territorial, por el concepto de contribución territorial urbana, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 2.631 de 1985, de 18 de diciembre ("BOE" de 18 de enero de 1986), a la vista de las actuaciones realizadas, se acuerda la siguiente liquidación definitiva:

Concepto: Contribución territorial urbana.
 Contribuyente: Ignacio Moreno Bueno.
 Domicilio: Ecuador, 3.
 Finca objeto del acta: Ciudad del Transporte, calle P, 5.
 Referencia catastral: 6921002.

Periodo	1988	1989
Valor catastral	2.800.000	2.884.000
Renta catastral	112.000	115.360
Base imponible	112.000	115.360
Base liquidable	112.000	115.360
Cuota	22.400	23.072
Sanción	—	—
Intereses de demora	10.847	7.941
Deuda tributaria	33.247	31.013

Detalle de la liquidación

Cuota	45.472
Intereses de demora	18.788
Sanción	—
Total deuda tributaria	64.260

Lo que se comunica a efectos de firmeza del acuerdo, pudiendo, en caso de disconformidad, recurrir ante la Oficina de Inspección Tributaria (calle José Luis Pomarón, 3), en recurso de reposición, que regula el Real Decreto 2.244 de 1979, de 7 de septiembre ("BOE" de 1 de octubre), dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de su publicación, o bien reclamación económico-administrativa, no simultaneable

con aquél, ante el Tribunal Regional de dicha jurisdicción y en el mismo plazo indicado.

Oportunamente por parte municipal recibirá los correspondientes documentos de ingreso, con indicación de cantidad, plazo y forma de efectuar el pago.

Habiendo resultado imposible la notificación al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a los interesados.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1993. — El gerente territorial, Eleuterio Melcón López.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

POLICIA LOCAL

Núm. 79.861

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, en concordancia con el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (*Boletín Oficial de la Provincia* núm. 225, de 30 de septiembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél, en el plazo de diez días hábiles, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de persona jurídica) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la señora teniente de alcalde delegada de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1993. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

DENUNCIADO	MATRICULA	ART. INFRIG.	SANCION	CLAS	NUM. EXPTE.
HARTINEZ ORDOVAS JOSE ANTONIO	Z - 5232-AD	094-1C -019	10.000	L	2253015-1
HARTINEZ ORDOVAS JOSE ANTONIO	Z - 5232-AD	094-1C -019	10.000	L	2253028-6
HARTINEZ ESCOLANO LUIS EUGENIO	Z - 5135-AT	094-2 -001	8.000	L	409754-7
LAFUENTE GRACIA L MIGUEL	Z - 325-AF	091-2H -001	16.000	L	406210-1
CEBRIAN RUIZ PEDRO	Z - 1873 - Z	094-1C -002	6.000	L	400970-0
PATAS BELTRAN EDUARDO	Z - 4780-AB	050-1 -023	20.000	L	278541-4
MECANICAS PROCONSA S A L	Z - 4892-AM	050-1 -023	20.000	L	278537-8
PASANON GARCES ASUNCION	Z - 3157 - P	094-1C -019	10.000	L	2302109-5
LOBEZ BIELSA GERARDO	Z - 5471-AG	094-1C -002	6.000	L	406186-7
SILOS METALICOS ZARAGOZA SL	Z - 2701 - X	132-1 -042	4.000	L	406374-9
ALZAGA GONZALEZ MARIA JOSEFA	Z - 2424-SK	091-2H -001	16.000	L	407321-0
SERVERA ORGA PEDRO ANDRES	Z - 1630-AT	132-1 -061	10.000	L	2331438-8
URYXIA SL	Z - 2552 - Z	050-1 -027	40.000	L	273156-1
ALMUDIVAR SOBREVILA MANUEL	Z - 4785 - O	091-2H -001	16.000	L	408914-1
FUERTES PINEDO MARIA PILAR	B - 854-DH	132-1 -002	4.000	L	397843-5
FUERTES PINEDO MARIA PILAR	B - 854-DH	132-1 -002	4.000	L	398617-1
FUERTES PINEDO MARIA PILAR	B - 854-DH	132-1 -002	4.000	L	398811-1
FUERTES PINEDO MARIA PILAR	B - 854-DH	132-1 -002	4.000	L	399445-9
LIZALDE DEL RIO JOSE LUIS	TF - 9779-AS	091-2H -001	16.000	L	2650083-3
MALÓ ALCRUDO SERVIC COMERCIAL SL	Z - 6307-AM	132-1 -061	10.000	L	406623-9
TRANCOVÁ SA	Z - 6641-AB	132-1 -042	4.000	L	390788-9
GARCES ALVAREZ ROBERTO	Z - 1006-AT	091-2H -001	16.000	L	390788-9

cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1993. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Table with columns: DENUNCIADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE. and SANCCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE.

Table with columns: SANCCIONADO, MATRICULA, ART. INFRIG., SANCION, CLAS, NUM. EXPTE.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Delegación de la Policía Local, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y el bando de la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 225, de 30 de septiembre), acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que, de las mismas, son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose desestimado el recurso si transcurren tres meses sin que recaiga resolución expresa. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1993. — La teniente de alcalde delegada de la Policía Local, Carmen Solano Carreras.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 76.666

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.307 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de José Luis Used Bescós, contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992 (número fijo 39.866).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.667

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.308 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de López Blanco, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992 (número fijo 24.031).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.668

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.302 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Fabro, en nombre y representación de Carlos Velasco Cabeza, contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992 (número fijo 40.382).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.669

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.306 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Revilla, en nombre y representación de Fermín José Murillo Bello, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 3 de marzo de 1993, que impone sanción por acta de infracción número 3.415-92, y resolución de 12 de julio de 1993, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 1.244-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.670

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.310 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Tiro de Pichón-Club de Campo La Almozara, contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación del impuesto de actividades económicas de 1992 (número fijo 36.794).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.671

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.309 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Santiago Navarro Benito, contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que

desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 28.881).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.672

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.303 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de USEDIPSA (Used Industrias del PVC, S. A.), contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 39.869).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.673

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.275 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Calzados Sanz Yanguas, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número 7.312).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.674

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.273 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Garaje Torresol, S. L., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 15.483).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.675

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.301 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Terrazos Vicente Martínez, S. L., contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 38.871).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.676

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.350 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y repre-

sentación de Pilar Gayarre Villoria, contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 16.610).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.677

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.349 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Obón Díaz, en nombre y representación de Marlofa, S. A. L., contra la Diputación General de Aragón por orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 1 de julio de 1993, que impone sanción por infracción grave en materia sanitaria en el expediente número 50.568-92, instruido por el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.678

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.348 de 1993-C, interpuesto por la letrada doña María Pilar Lobato Burillo, contra resolución de 30 de abril de 1993 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, que desestima recurso de reposición contra liquidación de IAE de 1992 (número fijo 23.466).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.679

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.347 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Moreno López, en nombre y representación de Manuel Urbano López, contra acuerdo provisional del Pleno de 23 de diciembre de 1991 del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se acuerda provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de abastecimiento de agua y saneamiento de Venta del Olivar 221, y contra resolución de la Alcaldía-Presidencia de 9 de julio de 1993, que desestima recurso de reposición contra el acuerdo anterior (expediente 3.096.635/91-contribuciones especiales).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 76.684

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.262 de 1993-A, interpuesto por el letrado señor Díaz del Cubillo, en nombre y representación de Juan Antonio Lapedra Argachal, contra resolución de 23 de marzo de 1993 del tribunal del concurso-oposición libre y restringido convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes el 20 de agosto de 1992, para cubrir en la Confederación Hidrográfica del Ebro una plaza de peón especializado; contra resolución de la reclamación formulada el día 5 de abril de 1993, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto ante el subsecretario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.680

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.313 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Bernardo Piazuelo Domínguez, contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación de impuesto de actividades económicas (número fijo 31.709).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.681

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.312 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Fabricasa, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación de impuesto de actividades económicas (número fijo 13.644).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.682

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.311 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Fabricasa, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación de impuesto de actividades económicas (número fijo 13.646).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.683

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.310 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Geursa, Gestión Empresarial Urbana, S. L., contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación de impuesto de actividades económicas (número fijo 16.748).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 76.685

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.309 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Salinas, en nombre y representación de

Barón Correduría de Seguros, S. A., contra resolución de 30 de abril de 1993 del Ayuntamiento de Zaragoza sobre liquidación de impuesto de actividades económicas (número fijo 4.631).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

CALATAYUD

Núm. 3.545

Se convoca subasta con carácter urgente para la adjudicación de la explotación del quiosco de propiedad municipal sito en el paseo de Cortes de Aragón, de Calatayud, por el período comprendido de febrero de 1994 al 31 de enero de 1995, siendo el tipo de licitación de 3.600.000 pesetas, al alza.

La garantía provisional asciende a 50.000 pesetas y la definitiva al 4 % del importe total de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas conforme al modelo que se inserta, podrán presentarse en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina al público, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en sobre cerrado, en cuyo dorso se redactará: "Proposición para la subasta del quiosco del paseo de Cortes de Aragón". El acto de apertura de los pliegos tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las 13.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Calatayud, 18 de enero de 1994. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, mayor de edad, con DNI o NIF número, en nombre propio (o en representación de, enterado de la convocatoria mediante subasta de la explotación del quiosco sito en el paseo de Cortes de Aragón, de Calatayud, conociendo el pliego de condiciones, que acepta íntegramente, concurre a la misma y ofrece por un plazo de explotación de dos años la cantidad de (en letra) pesetas, y declara bajo juramento que no le comprende ninguna de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

LUNA

Núm. 3.281

De acuerdo con el Plan de aprovechamientos forestales para el año 1994, aprobado por el COMENA, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se anuncia la celebración de las subastas de pastos pertenecientes a los montes de utilidad pública de este municipio seguidamente relacionados, con un aprovechamiento para tres años:

Número 145, "Arba y Vista de Arba" (lote primero), de 800 hectáreas, para 500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 103.649 pesetas.

Número 145, "Arba y Vista de Arba" (lote segundo), de 645 hectáreas, para 100 cabezas de ganado vacuno. Puede sustituirse por lanares, en la proporción de seis lanares por cada vacuno. Queda prohibido abrevar en el río Arba de Biel un kilómetro aguas arriba de la toma de agua de abastecimiento de Luna. Incluidas en la tasación 8 hectáreas de pastizales artificiales. Tasación, 96.208 pesetas.

Número 146, "Común de Lacorvilla", de 870 hectáreas, para 500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 35.561 pesetas.

Número 147, "Común", de 128 hectáreas, para 150 cabezas de ganado lanar. Podrán sustituirse por vacunos, en la proporción de un vacuno por cada seis lanares. Tasación, 13.821 pesetas.

Número 148, "Las Pardinas", de 1.568 hectáreas, para 700 cabezas de ganado lanar. Tasación, 128.396 pesetas.

Número 150, "San Quintín y Valdeanías", de 3.932 hectáreas, para 1.550 cabezas de ganado lanar. Tasación, 616.694 pesetas.

Número 151, "Valdejúnez y Valdechepe", de 2.720 hectáreas, para 300 cabezas de ganado lanar. Tasación, 26.801 pesetas.

Número 152, "Banero y Vedados Viejos", de 480 hectáreas, para 500 cabezas de ganado lanar. Tasación, 432.579 pesetas.

Consortiado Z2009, "Valdeforao", de 50 hectáreas, para 50 cabezas de ganado lanar. Tasación, 2.606 pesetas.

Consortiado Z2008, "Valdejúnez", de 165 hectáreas, para 165 cabezas de ganado lanar. Tasación, 6.653 pesetas.

De libre disposición. Estos montes comprenden toda la superficie propiedad del municipio no incluida en los montes catalogados. Tasación, 199.760 pesetas.

El precio de adjudicación se incrementará anualmente con el IPC.

Pliegos de condiciones. — Dichos pliegos se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentados contra los mismos las reclamaciones que se extimen oportunas.

Presentación de plicas. — Se presentarán en la Secretaría municipal, de 10.00 a 12.00 horas, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Apertura de plicas. — Tendrá lugar el día en que se cumpla el plazo de presentación de plicas, a las 12.15 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento.

Luna, 8 de enero de 1994. — El alcalde-presidente.

ONTINAR DE SALZ

Núm. 1.680

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de la Junta Vecinal de esta entidad local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1993, la modificación de las tarifas de las tasas, precios públicos e impuestos que a continuación se relacionan:

ORDENANZA NUM. 4

Recogida domiciliaria de basuras o residuos urbanos

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Chalets residenciales, 11.190 pesetas.
- Vivienda categoría especial, 7.455 pesetas.
- Vivienda primera categoría, 5.511 pesetas.
- Vivienda segunda categoría, 3.726 pesetas.
- Locales comerciales e industriales, 11.190.

ORDENANZA NUM. 5

Servicio de alcantarillado

Art. 4.º Tarifas:

- Chalets residenciales, 10.791 pesetas.
- Vivienda categoría especial, 7.188 pesetas.
- Vivienda primera categoría, 5.322 pesetas.
- Vivienda segunda categoría, 3.591 pesetas.
- Locales comerciales e industriales, 3.591.

Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio

Art. 16. Se añade:

Las concesiones para usos especiales serán permitidas por un período de tiempo no superior a tres meses. Se podrá tener acceso a una prórroga de un período similar al concedido, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento y aprobada por el mismo.

ORDENANZA NUM. 6

Cementerios municipales

Art. 4.º Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo. — Bases y tarifas:

- Filas segunda y tercera, 57.480 pesetas.
- Filas primera y cuarta, 33.530 pesetas.
- Gastos de enterramiento, 5.000 pesetas.

ORDENANZA NUM. 7

Suministro municipal de agua potable a domicilio

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

—Conexión o cuota de enganche: Hasta media pulgada de diámetro, 36.088 pesetas.

—Consumo: Conservación de contadores, 2.916 pesetas. Metro cúbico, 45 pesetas.

Caso de no poderse tomar la lectura del contador en el domicilio, como establece el artículo 29 del Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, se aplicará un mínimo cuatrimestral de 60 metros cúbicos.

ORDENANZA NUM. 8

Voz pública

Art. 6.º La tarifa que se aplicará será de 1.250 pesetas por recorrido o turnos.

ORDENANZA NUM. 9

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Art. 5.º Tarifas: Ciclomotores, 880 pesetas. Remolques, 1.620 pesetas.

ORDENANZA NUM. 10

Piscinas municipales e instalaciones deportivas

Art. 4.º Epígrafe 1.º — Piscinas:

• Bonos:

Familiares: Adultos, 3.450 pesetas. De 4 a 14 años, 2.750 pesetas.

Individuales: Adultos, 4.900 pesetas. De 4 a 14 años, 3.350 pesetas.

• Bonos temporada (una semana): Adultos, 1.770 pesetas. De 4 a 14 años, 1.050 pesetas.

• Entradas: Adultos, 370 pesetas. De 4 a 14 años, 210 pesetas.

• Alquiler de pistas deportivas: Tenis, 140 pesetas por hora. Frontón, 140 pesetas por hora. Fútbol sala, 680 pesetas por hora.

ORDENANZA NUM. 11

Maquinaria de todo tipo de propiedad municipal

Art. 6.º Bases y tarifas:

a) Máquina fotocopiadora, 15 pesetas por fotocopia.

b) Máquina autohormigonera, 1.400 pesetas por hora.

c) Tractor-pala, 1.400 pesetas por hora.

d) Máquina de blanquear, 110 pesetas por hora.

e) Máquina de disco, 420 pesetas por hora.

f) Alquiler salón de actos, 1.050 pesetas por hora.

g) Tableros y caballetes, 160 pesetas por hora.

ORDENANZA NUM. 12

Ocupación de la vía pública con vallas, andamios y otras instalaciones análogas

Art. 10. Las tarifas establecidas serán las siguientes: Por cada metro cuadrado y día, en calles pavimentadas, 36 pesetas, y en calles no pavimentadas, 22 pesetas.

ORDENANZA NUM. 13

Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes

Art. 7.º Con vehículos de cuatro ruedas, 600 pesetas. Con vehículos de menos ruedas, 300 pesetas. Venta a mano, 200 pesetas.

ORDENANZA NUM. 14

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.500 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 6.650 pesetas.

De más de 12 hasta 15 caballos fiscales, 14.000 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 17.700 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 16.650 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 23.400 pesetas.

De más de 50 plazas, 29.650 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 8.300 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 16.650 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 23.500 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 29.650 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 3.400 pesetas.

De 16 a 25 caballos fiscales, 5.500 pesetas.

De más de 25 caballos fiscales, 16.500 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 3.400 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 5.500 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 16.500 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 880 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 880 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.560 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 2.960 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.900 pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 11.960 pesetas.

ORDENANZA NUM. 11

Licencias urbanísticas

Art. 6.º La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible un tipo de gravamen del 2,1 %.

Las presentes modificaciones de tarifas comenzarán a regir desde el día 1 de enero de 1994 y permanecerán vigentes, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Transcurrido el plazo de treinta días para que pudiera ser objeto de reclamaciones sin que durante el mismo se haya presentado ninguna, se hace público que dicho acuerdo provisional queda elevado a definitivo.

Ontinar de Salz, 3 de enero de 1994. — El alcalde.

SOBRADIEL

Núm. 1.663

Ha sido elevado a definitivo, por aplicación del artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 4 de octubre de 1993, por el cual se suprimen, modifican e implantan los tributos municipales, a regir a partir del 1 de enero de 1994. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.4 de la referida ley, se publican como anexos del presente anuncio:

—El acuerdo íntegro adoptado por el Pleno.

—El texto íntegro de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de fax.

—El texto íntegro de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—El texto íntegro de las modificaciones en las ordenanzas en vigor.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme establece el artículo 19 de la Ley de Haciendas Locales.

Sobradriel, 30 de diciembre de 1993. — El alcalde, Antonio García Buil.

ANEXO A

Doña María Asunción Muro Tejero, secretaria de Administración local con ejercicio en el Ayuntamiento de Sobradriel (Zaragoza);

Certifica: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de octubre de 1993, con la presencia de cinco de los siete miembros que forman la Corporación de derecho, acordó por mayoría absoluta suprimir, modificar e imponer de manera provisional los siguientes tributos municipales que han de regir a partir del 1 de enero de 1994, en la forma siguiente:

Primero. Derogación de la Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Segundo. Modificación de tipos, tarifas y contenido en los siguientes tributos, a tenor de la propuesta de Alcaldía y contenido de las ordenanzas, estableciendo incremento o disminución anual conforme al índice de coste de la vida señalado por el INE u organismo que lo sustituya:

Tasas:

1. Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

2. Tasa sobre el servicio de cementerio municipal.

3. Tasa sobre el servicio de alcantarillado.

4. Tasa sobre el servicio de recogida de basuras.

Precios públicos:

6. Precio público por la prestación del servicio de casas de baño, piscinas e instalaciones análogas.

7. Precio público por la prestación del servicio de suministro de agua.

9. Precio público por servicio de antena parabólica.

11. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

12. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

14. Precio público por prestación del servicio de fotocopiadora.

15. Canon por aprovechamientos (ocupación de fincas con femeras o pajeras).

Tercero. Aprobación provisional e implantación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y aprobación provisional del precio público por la prestación del servicio de fax.

En cumplimiento del artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales núm. 39 de 1988, de 28 de diciembre, el presente acuerdo, así como los correspondientes expedientes, se exponen al público por plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que dentro del referido término los interesados puedan revisar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no hubiera reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá como definitivo, debiendo publicarse íntegramente el acuerdo provisional y los textos íntegros de las ordenanzas en el *Boletín Oficial de la Provincia* (art. 17, puntos 2, 3 y 4, de la referida ley).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Sobradiel a treinta de octubre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Asunción Muro. — Visto bueno: El alcalde, Antonio García.

ANEXO B

Ordenanza número 17

reguladora del precio público por la prestación del servicio de fax

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público sobre los servicios de fax municipal.

Art. 2.º Constituye el objeto de esta exacción la utilización del servicio de fax propiedad del Ayuntamiento.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la prestación del servicio indicado en el artículo 2.º.

2. Obligación de contribuir. — Nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que se beneficien del mismo.

Bases y tarifas

Art. 4.º Bases y tipos de gravamen. — Quedan determinados en la siguiente tarifa:

— Por cada minuto o fracción en la provincia, 60 pesetas.

— Por cada minuto o fracción interprovincial, 100 pesetas.

Están exentos del pago, además del Ayuntamiento, las instituciones y asociaciones de carácter social, benéfico, cultural, recreativo y educativo de carácter local legalmente constituidas.

Administración y cobranza

Art. 6.º La obligación de pago nace desde que se presta el servicio, y el mismo se efectuará por funcionario encargado del servicio en el mismo momento.

No obstante, en aquellos supuestos en que por el número y asiduidad de utilización del servicio el beneficiario del mismo lo solicite por escrito, podrá realizarse dicho pago mediante facturación mensual. El Ayuntamiento tendrá la potestad de autorizar o no dicha modalidad e incluso, en caso de autorizarla, el fijar un importe en concepto de garantía.

Art. 7.º Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando transcurra un mes desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Partidas fallidas

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 9.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión recaudatoria e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

Comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia. — Aprobada en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1993, fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 241, de 20 de octubre de 1993.

Ordenanza número 18

reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Artículo 1.º Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia.

Las construcciones, instalaciones u obras podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Obras de urbanización.

e) Cualesquiera otras construcciones.

Art. 2.º Exenciones. — Serán de aplicación las mismas exenciones establecidas para las licencias urbanísticas.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de las construcciones, instalaciones u obras.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, con responsabilidad solidaria:

a) Los dueños del terreno, cuando no coincidan con los titulares de las obras.

b) Los constructores.

c) Los beneficiarios, es decir, aquellas personas que hayan contratado o encargado la obra.

d) Quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueren los propios contribuyentes.

Art. 4.º Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 1,5 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5. Cuota mínima exigible, 1.000 pesetas (hasta un presupuesto de 50.000 pesetas).

Art. 5.º Gestión.

1. Los interesados, conjuntamente con la solicitud de licencia urbanística, presentarán un presupuesto, determinándose la base imponible en función del mismo y practicándose una liquidación provisional. Los proyectos que presente el interesado estarán visados por el Colegio correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por el técnico municipal de acuerdo con el coste estimado del proyecto correspondiente.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, formulará la liquidación definitiva, exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Art. 6.º Inspección y recaudación. — La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 7.º Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

En lo no previsto por esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y en la Ley General Tributaria y demás disposiciones vigentes.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 4 de octubre de 1993 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* con fecha 20 de octubre de 1993.

ANEXO C

(Texto íntegro de las modificaciones)

Ordenanza número 1

reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Art. 12. Queda redactado como sigue:

Tarifa general. — El 25 % de la total deuda tributaria anual por impuesto de actividades económicas que corresponda a la actividad desarrollada en el local, establecimiento o industria.

La cuota mínima a pagar será de 5.000 pesetas.

La cuota tributaria se exigirá tanto para primera apertura como para modificaciones posteriores, ya se produzcan por traslados, traspasos, sucesiones "mortis causa" o de otra índole que afecten a la licencia.

Propuesta de Alcaldía.

Ordenanza número 2

reguladora de la tasa sobre el servicio de cementerio municipal

Art. 2.º Queda redactado como sigue:

Tarifas. — Nichos permanentes por cincuenta años para un solo cuerpo: Filas primera y cuarta, 19.950 pesetas. Filas segunda y tercera, 26.365 pesetas.

Aplicación del IPC.

Ordenanza número 3

reguladora de la tasa sobre servicio de alcantarillado

Art. 4.º Queda redactado como sigue: Por cada acometida, 1.575 pesetas al año.

Aplicación del IPC.

Ordenanza número 4

reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras

Art. 4.º Queda redactado como sigue: Viviendas, 1.870 pesetas; bares, 3.115; hoteles, 9.960; locales comerciales, 3.115; casas vacías, 995; viviendas extrarradio, 3.115, y viviendas en zona industrial, 7.465 pesetas.

Aplicación del IPC.

Ordenanza número 6

reguladora del precio público por piscinas

Art. 4.º Queda redactado como sigue:

— Entradas:

Días laborables: De 6 a 14 años, 190 pesetas. Desde 14 años, 250 pesetas.

Días festivos: De 6 a 14 años, 250 pesetas. Desde 14 años, 325 pesetas.

— Abonos de temporada:

Individuales: De 6 a 14 años, 1.900 pesetas. Desde 14 años, 2.500 pesetas.

Familiares: Cada cónyuge, 2.500 pesetas. Hijos de 6 a 14 años, 1.300 pesetas. Hijos desde 14 años, 1.900 pesetas. Con cuatro o más hijos, cada hijo, 880 pesetas.

Aplicación del IPC.

— Bonos mensuales:

Individuales: De 6 a 14 años, 1.000 pesetas. Desde 14 años, 1.500 pesetas.

Familiares: Cada cónyuge, 1.500 pesetas. Hijos de 6 a 14 años, 700 pesetas. Hijos desde 14 años, 1.000 pesetas. Con cuatro o más hijos, cada hijo, 500 pesetas.

Propuesta de Alcaldía.

Ordenanza número 7

reguladora del precio público por suministro municipal de agua potable a domicilio

Art. 5.º Queda como sigue:

— Conexión o cuota de enganche, 10.000 pesetas.

Al pedir el permiso se depositará en las arcas municipales la suma de 30.000 pesetas, en concepto de fianza, a fin de garantizar que la vía pública afectada quede en el estado en que se encontraba.

Quando se realicen obras nuevas por particulares se cobrará una suma fija de 10.000 pesetas por agua consumida durante la construcción de la vivienda o local que se construya, hasta que el Ayuntamiento conceda permiso para colocar el contador del agua.

Propuesta de Alcaldía.

— Consumo:

• Mínimo (hasta 5 metros cúbicos al mes), a 24 pesetas metro cúbico, 120

pesetas al mes. Exceso (desde 5 metros cúbicos al mes), a 38 pesetas el metro cúbico.

• Mínimo con cobro semestral (hasta 30 metros cúbicos al semestre), a 24 pesetas el metro cúbico, 720 pesetas al semestre. Exceso (desde 30 metros cúbicos al semestre), a 38 pesetas el metro cúbico.

Aplicación del IPC.

Ordenanza número 9

reguladora del precio público por la prestación del servicio de antena parabólica

Art. 2.º Queda redactado como sigue:

A) Derecho de enganche para nuevas tomas o cambios de titularidad, 35.000 pesetas.

B) Derecho de enganche en otros casos, 63.000 pesetas.

Cuota de mantenimiento, 1.870 pesetas al año.

Aplicación del IPC.

Ordenanza número 11

reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 2.º 1. Queda redactado como sigue:

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 % sobre el valor catastral, por aplicación del artículo 73.6 de la Ley de Haciendas Locales, que dejaba a los ayuntamientos en los que entraran en vigor las revisiones catastrales reducir el tipo de gravamen durante el período de tres años. El tipo entró en vigor automáticamente para el año 1993, y con esta modificación se incorpora a la Ordenanza aprobada en su día.

Ordenanza número 12

reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1 bis. Queda redactado como sigue:

Incremento de las tarifas establecidas en el artículo 96 de la Ley de Haciendas Locales, según el apartado cuarto, en el coeficiente 1,05, quedando las siguientes cuotas para 1994:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 2.100 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos fiscales, 5.670 pesetas.

De más de 12 hasta 16 caballos fiscales, 11.970 pesetas.

De más de 16 caballos fiscales, 14.910 pesetas.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 13.860 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 19.740 pesetas.

De más de 50 plazas, 24.675 pesetas.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 7.035 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 13.860 pesetas.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 19.740 pesetas.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 24.675 pesetas.

D) Tractores:

De menos de 16 HP, 2.940 pesetas.

De 16 a 25 HP, 4.620 pesetas.

De más de 25 HP, 13.860 pesetas.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 2.940 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.620 pesetas.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 13.860 pesetas.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 735 pesetas.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 735 pesetas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 1.260 pesetas.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 3.150 pesetas.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 5.040

pesetas.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 10.080 pesetas.

Propuesta de Alcaldía.

Ordenanza número 14

reguladora del precio público por prestación del servicio de fotocopiadora

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público sobre los servicios de fotocopiadora municipal.

Art. 2.º Constituye el objeto de esta exacción la utilización del servicio de fotocopiadora propiedad del Ayuntamiento.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — Está constituido por la prestación del servicio indicado en el artículo 2.

2. Obligación de contribuir. — Nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio.

3. Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago las personas naturales o jurídicas que se beneficien del mismo.

Bases y tarifas

Art. 4.º Bases y tipos de gravamen. — Quedan determinados en la siguiente tarifa:

—Tamaño folio o DIN-A4, 10 pesetas.

—Tamaño DIN-A3, 15 pesetas.

Están exentos del pago, además del Ayuntamiento, las instituciones y asociaciones de carácter social, benéfico, cultural, recreativo y educativo de carácter local legalmente constituidas.

Administración y cobranza

Art. 6.º La obligación de pago nace desde que se preste el servicio, y el mismo se efectuará por funcionario encargado del servicio en el mismo momento.

No obstante, en aquellos supuestos en que por el número y asiduidad de utilización del servicio el beneficiario del mismo lo solicite por escrito, podrá realizarse dicho pago mediante facturación mensual. El Ayuntamiento tendrá la potestad de autorizar o no dicha modalidad e incluso, en caso de autorizarla, de fijar un importe en concepto de garantía.

Art. 7.º Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando transcurra un mes desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Partidas fallidas

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 9.º En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión recaudatoria e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria. Todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

Comenzará a regir a partir del 1 de enero de 1994 y permanecerá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia. — Aprobada en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1993, fue publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 241, de 20 de octubre de 1993.

Ordenanza número 15

Canon por aprovechamientos especiales ocupando fincas de propiedad municipal con femeras o pajeras

Quedan modificadas las tarifas, quedando como sigue:

—Hasta 50 metros cuadrados, 500 pesetas.

—De 100 a 150 metros cuadrados, 1.500 pesetas.

—De 150 a 200 metros cuadrados, 2.000 pesetas.

—De 200 a 500 metros cuadrados, 5.000 pesetas.

Ocupación máxima, 500 metros cuadrados.

A propuesta de la Alcaldía.

U T E B O

Núm. 1.679

Por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 1993 ha sido aprobada con carácter provisional la ordenación, imposición y aplicación de las contribuciones especiales para la financiación en parte de las obras del proyecto de urbanización de la calle Isla de Lanzarote.

Coste de la obra: 17.410.994.

Coste a soportar por la Corporación: 17.410.994.

Coefficiente de repercusión sobre el coste de la obra: 40 %.

Cantidad a repartir entre los contribuyentes: 6.964.398.

Módulo de reparto: Se aplicará conjuntamente por terceras partes, teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de las parcelas, superficie y volumen edificable de las mismas.

Queda expuesto al público por plazo de treinta días hábiles al efecto de que en el citado plazo los interesados aleguen cuanto consideren conveniente a sus derechos, entendiéndose elevado automáticamente a definitivo si durante el mencionado plazo no se presenta alegación alguna.

Igualmente, durante el mencionado plazo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, debiendo adoptarse el acuerdo de constitución por la mayoría absoluta de los afectados que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Utebo, 23 de diciembre de 1993. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 3.548

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión con carácter fijo de una plaza de oficial de la Policía local, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Admitidos:

Cambra García, Julio.

Excluidos: Ninguno.

Contra la lista que antecede podrá alegarse lo que proceda en el plazo de diez días, contados a partir del día de publicación de la misma. De no presentarse reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva.

La fecha de realización de las pruebas será el día 17 de febrero próximo, a las 9.00 horas. Los aspirantes deberán presentarse en esta Casa Consistorial.

Asimismo se hace pública la composición del tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para dicha plaza, en la forma siguiente:

Presidente: Titular, don Pascual Abós Val, y suplente, don Luis Abenia del Río.

Secretario: Titular, doña Isabel Quero Salanova, y suplente, doña Olga Vicente Muniesa.

Vocales: Titular, don Conrado Alegre Gay, y suplente, don Valero Latas Picapeo; en representación del Ayuntamiento de Zaragoza, titular, don Félix Romeo Collados, y suplente, don Juan Antonio Lahoz Roi; en representación de la Comunidad Autónoma, titular, don Jesús Marcuello Santolaria, y suplente, don Juan Antonio Lahoz Roi, y en representación de los trabajadores, titular, don Jesús Arilla Ota, y suplente, don Antonio Garcilópez Barrera.

Utebo, 17 de enero de 1994. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 77.049

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 111 de 1992-A, a instancia de El Corte Inglés, representada por el procurador señor Aznar Peribáñez, contra José Antonio Martínez Pérez y José Luis Catalán Alcutén, en reclamación de 1.569.103 pesetas. Y dado el ignorado paradero de José Antonio Martínez Pérez, se emplaza a éste por medio del presente para que en término de diez días comparezca en autos, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 77.172

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de menor cuantía número 358 de 1991, a instancia de María Taberner Mestres, representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio García Bágüena, Ana Mónica Ruiz Marín, Jesús Carlos Ruiz Marín, Pedro Luis Ruiz Marín, Carmen Marín Lafuente, Rosario Usar García, Josefina Usar García, Carlos Salcedo Merino y Carmen Merino Celma.

Y por medio del presente edicto se requiere a la demandada en ignorado paradero herencia yacente y herederos desconocidos de Gregorio García Bágüena para que dentro del término de cinco días proceda a dar

cumplimiento al fallo de la sentencia dictada en los presentes autos, con apercibimiento de que de no realizarse se practicará por este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a herencia yacante y herederos desconocidos de Gregorio García Báguena, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación**

Núm. 3.536

Don Ramón Medina Cabellos, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 212 de 1993 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 21 de diciembre de 1993. — Visto por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 212 de 1993, seguido a instancia de José Tomás Graells y Antonio Esteve Gimeno, representados por el procurador don Bernabé Juste Sánchez y asistidos por el letrado señor Valdivia, contra Joaquín del Val Esteban y Pilar Faro Ruiz, con domicilio en Zaragoza (calle Blancas, número 2); contra Junta de Compensación Arrabal-Zalfonada, con domicilio en Zaragoza (paseo de la Independencia, número 22, 5.º), y contra las personas físicas y jurídicas desconocidas que pudieran tener algún interés legítimo en el presente procedimiento y considerarse afectadas por la sentencia que en el mismo se dicte, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, en nombre y representación de José Tomás Graells y Antonio Esteve Gimeno, debo absolver y absuelvo a los demandados Joaquín del Val Esteban, Pilar Faro Ruiz, Junta de Compensación Arrabal-Zalfonada y cuantas personas físicas o jurídicas pudieran tener interés legítimo en la cuestión litigiosa, todos ellos en situación procesal de rebeldía, de los pedimentos formulados de contrario, con imposición de las costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá, por escrito, ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para la notificación a cuantas personas físicas o jurídicas desconocidas pudieran tener interés legítimo en el presente procedimiento, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El secretario, Ramón Medina Cabellos.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 77.807

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente promovido por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Sider Usón, S. A., con domicilio social en esta ciudad, en polígono industrial de Cogullada, calle Jaime Ferrán, número 17, dedicada al negocio de comercio de metales y productos siderúrgicos, por providencia de esta fecha se ha acordado convocar a los acreedores a la Junta general que tendrá lugar en la sala de audiencia número 10 de los Juzgados de Zaragoza (sita en plaza del Pilar, número 2) el día 8 de febrero próximo, a las 11.00 horas, previniendo a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante, con poder suficiente. Se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez sustituto, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 76.320

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de octubre de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 744 de 1993-B, seguidos, como demandante, por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales y defendida por

la letrada señora Serrano Espluga, siendo demandados Pablo Lahoz Malo y Vidal Bergachorena, S. L., declarados en rebeldía por incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 4 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Pablo Lahoz Malo y Vidal Bergachorena, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Central Hispanoamericano, S. A., de la cantidad de 500.000 pesetas de principal, los intereses correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que, por el ministerio de la ley, se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Pablo Lahoz Malo.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**

Núm. 76.699

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud y su partido en ejecutoria núm. 30 de 1992, dimanante de juicio de faltas núm. 49 de 1991, por la presente se emplaza a Licer Gómez Caballero, en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud a diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 76.108

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 768 de 1993, seguidos a instancia de Juan María Jurado Serpa y otros, contra Ebrocán, S. L., Majorpa, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 218 de 1993, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad y por los conceptos que se reclaman en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Ebrocán, S. L., Majorpa, S. A., y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: a Juan María Jurado Serpa, 501.088 pesetas; a Antonio Montañés Lizaga, 484.036; a Manuel Ibáñez Algás, 484.036, y a Oscar Angel Ibáñez Algás, 711.088 pesetas, condenando solidariamente a las empresas Ebrocán, S. L., y Majorpa, S. A., a que abonen a la parte actora las cantidades antedichas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial. A cada una de las cantidades mencionadas se le incrementará un 10 % en concepto de recargo por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal de Banco Bilbao Vizcaya sita en paseo de Pamplona, números 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico, como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del

avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Majorpa, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 76.111**

El ilustrísimo señor magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 756 de 1993, a instancia de Rosario Adelantado Esteban, contra Inade Dos, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Inade Dos, S. L., a que abone a la parte actora Rosario Adelantado Esteban la cantidad de 228.802 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Inade Dos, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado sustituto. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 76.110**

El ilustrísimo señor magistrado sustituto del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 647 de 1993, a instancia de Ana María Lostal Castán, contra Servue, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" núm. 147 de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Servue, S. L., a que abone a la parte actora Ana María Lostal Castán la cantidad de 205.882 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra la misma no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Servue, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 76.686**

El ilustrísimo señor magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el

número 734 de 1993, a instancia de Nieves Aguilar Jiménez, contra Desinca Aragón Rioja, S. C. (Francisco Gonzalvo Pueyo y Rodolfo Per Hernández), y FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Nieves Aguilar Jiménez, debo condenar y condeno a la empresa demandada Desinca Aragón Rioja, S. C. (Francisco Gonzalvo Pueyo y Rodolfo Per Hernández), a que abone a la parte actora la cantidad de 462.924 pesetas, más el 10 % en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Desinca Aragón Rioja, S. C. (Francisco Gonzalvo Pueyo y Rodolfo Per Hernández), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**BANCO ZARAGOZANO, S. A.****Núm. 3.223**

Extraviados resguardos de imposición a plazo fijo números 14274-3 y 101255-4, expedidos por la sucursal de Belchite, se considerarán anulados y se expedirá duplicado de los mismos transcurridos quince días desde la publicación de este anuncio, salvo reclamación de terceros, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de enero de 1994. — Secretaría general.

COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA, DE FRESCANO**Núm. 3.275**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de las Ordenanzas por las que esta Comunidad se rige, por medio de la presente se convoca Asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 20 de febrero próximo, a las 10.00 horas en primera convocatoria y, en su caso, media hora después en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de que en el caso de reelección de cargo poder optar o no, voluntariamente, a él.
- 3.º Elección de la totalidad de la Junta, por el cambio de las Ordenanzas.
- 4.º Liquidación de ingresos y gastos del año 1993. Lectura del presupuesto del año 1994.
- 5.º Organización de la campaña de riegos de 1994.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Fréscano, 12 de enero de 1994. — El presidente general, Luis Cuartero Molinos.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	220
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	125
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial